



## OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR TOTALMENTE AL CONDUCTOR CONTRARIO CUANDO NO RESULTE ACREDITADO EL RESPONSABLE

**CARMEN MORENO HITA**

ABOGADA. GERENTE DE HISPACOLEX SERVICIOS JURÍDICOS

La Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de septiembre de 2012, notificada hace sólo unos días, ha supuesto un importante y trascendente cambio de criterio al resolver sobre la responsabilidad en los accidentes de circulación donde no resulte probado cuál de los dos conductores implicados haya sido el causante del siniestro.

Hasta ahora la solución pasaba por hacer un reparto de responsabilidades, estimando culpables a ambos conductores pero repartiendo entre ellos el total de la indemnización correspondiente, por lo que el resultado final era que el conductor y aseguradora demandada sólo respondía de la mitad de la indemnización correspondiente. Sin embargo esta nueva Sentencia de nuestro Tribunal Supremo establece como criterio la obligación de que cada uno de los conductores responsables en el accidente deba indemnizar al conductor del vehículo contrario por el 100% de los daños personales sufridos y no sólo en el 50%.

En este caso es un hecho acreditado que en el siniestro se vieron implicados dos vehículos, siendo este dato suficiente para presumir la vinculación causal de su actuación generadora del riesgo y el resultado. Establece esta Sentencia, que el criterio más acorde con el principio de responsabilidad ob-

jetiva del agente por el riesgo creado y con la presunción de causalidad respecto de los daños característicos correspondientes a la actividad de riesgo, debe conducir a la conclusión de que cada conductor, y por tanto, cada aseguradora, es responsable del 100% de los daños personales causados al conductor y ocupantes del otro vehículo interviniente en la colisión.

No obstante debemos recordar que esta doctrina es únicamente aplicable a los daños personales, y no a los materiales, cuyo resarcimiento debe resolverse con los criterios clásicos de prueba del artículo 1902 del código civil y por tanto exigirá la prueba sobre la negligencia en el conductor demandado.

Conclusión: En esos casos frecuentes de accidentes de tráfico en los que ambos conductores dicen que el semáforo estaba en verde para ellos, pero ninguno de los dos lo puede probar, ambos conductores cobrarían el 100% de los daños personales sufridos, pues la responsabilidad de ambos es objetiva y no subjetiva, es decir, no es necesario probar la culpa del contrario sino sólo el hecho ocurrido.



**HispaColex**  
Servicios Jurídicos S.L.P.